



ASISTENCIA

Comisión Especializada para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

Sesión: continuación de la sesión 050-2019

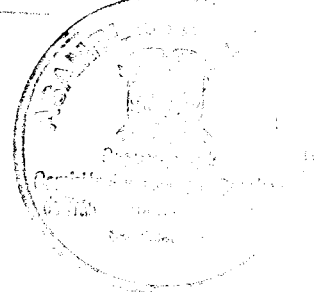
Fecha: 04 de Diciembre de 2019

Hora: 06h00

NOMBRE Y APELLIDO	ALTERNO/A	CEDULA	FIRMA
Michel Doumet		0309698367	
Fabricio Villamar			
Ximena Chactong Resolución CAL-2019- 2021-114		1203773657	
Fredy Alarcón		1708663420	
Fafo Gavilanez		0201337314	
Luis Pachala		09060887	
Marcelo Simbaña		1001925393	
Ana Belén Marín			
Javier Cadena		0400810727	

Lo certifico:

Abg. Ana María Fernández
SECRETARIA RELATOR



Memorando No. 055-CVG-AN-2019
D.M. Quito, 2 de diciembre de 2019

Asambleísta

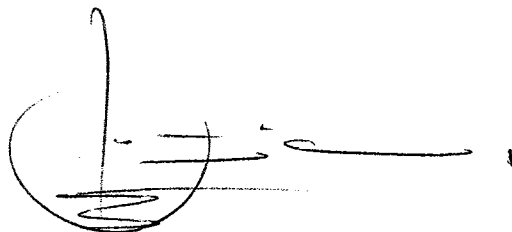
Cesar Litardo
Presidente de la Asamblea Nacional

John De Mora
Prosecretario Temporal de la Asamblea Nacional

En su Despacho.

Conforme el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se proceda a principalizar a mi asambleísta alterno a partir del 2 de diciembre de 2019 hasta el 27 de diciembre del mismo año, tanto para las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, como de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad y de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Particular que informo para las notificaciones que corresponda



Carlos Viteri Gualinga
Asambleísta de la República del Ecuador



Trámite **388617**
Codigo validación **RBRAOV7EZK**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 03-dic-2019 10:30
Numeración documento 055-cvg-an-2019
Fecha oficio 02-dic-2019
Remitente VITERI GUALINGA CARLOS ELOY
Función remitente ASAMBLEISTA
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Continuación Acta 50 – 4 de diciembre de 2019

**COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR Y
DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL
ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

Preside la sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecinueve, siendo las seis horas de la mañana, se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita a la señorita secretaria constatar el quórum.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández procede a constar el quórum.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Presente
Asambleísta Fredy Alarcón	Presente
Asambleísta Fafo Gavilánez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Ausente

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición de asambleísta Fafo Gavilán Camacho presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 numeral 1 y el artículo 28 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numeral 2 y el artículo 10 numeral 4 del reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales se convoca a ustedes a la CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 050-2019, a realizarse el día miércoles 4 de diciembre del 2019, a las 06H00, en el salón número dos, en el primer piso ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

3.- Conocimiento, análisis y aprobación del articulado para el informe del segundo debate de la reforma de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena pregunta a los señores asambleístas miembros de la comisión si están de acuerdo con el orden del día, y al ser aceptado, solicita a la señorita Secretaria Ana María Fernández de lectura al articulado correspondiente.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, informa a la mesa que en la anterior sesión del 29 de noviembre se trato el art.179 y el que continúa es el artículo 179.1.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena declara que de lectura al artículo.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, da lectura:

Art. 179.1- Notificación de contravenciones por medios tecnológicos.- Las contravenciones podrán ser detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la Reglamentación correspondiente. El procedimiento para impugnación de las contravenciones de tránsito es el que consta en el Código Orgánico Integral Penal en cuya audiencia para garantizar el debido proceso la entidad correspondiente encargada del control de tránsito deberá sustentar los hechos descritos en la citación.

Si se detectare una contravención de tránsito mediante una herramienta tecnológica y si no fuera posible determinar la identidad del conductor, la autoridad de tránsito competente estará en la obligación de notificar con la citación al propietario del vehículo, a través de los medios más efectivos y adecuados, incluidos los medios electrónicos y/o tecnológicos y podrán ser impugnadas en el término de tres días, contados a partir del momento en que se realizó efectivamente la notificación, la cual no se verifica por la sola difusión de la citación en una página web institucional, esto con la finalidad que ejerza su derecho a la defensa.

En ningún caso se impondrá la sanción pecuniaria al propietario del vehículo, sin que previamente haya sido notificado con la citación y haya tenido la posibilidad de presentar su impugnación en ejercicio de su derecho a la defensa.

Los órganos judiciales que conozcan las impugnaciones, únicamente podrán declararlas extemporáneas luego de verificar la fecha de notificación, aspecto que deberá ser demostrado por la autoridad de tránsito, en calidad de organismo obligado de notificar oportuna y efectivamente todas las citaciones.

La boleta de citación emitida por los medios tecnológicos deberá contar con los mismos requisitos de una boleta manual, excepto el aval de un agente civil de tránsito, sin embargo, al contraventor siempre se le notificará con la constancia del certificado de homologación vigente correspondiente al medio por el cual fue detectada la infracción, en caso contrario será considerada nula.

No se aplicará rebaja de puntos en la licencia en los casos de infracciones de tránsito donde no haya sido posible determinar la identidad del conductor,

únicamente se aplicará la sanción pecuniaria que recaerá sobre el propietario del vehículo.

La base única nacional de datos de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contemplará estas consideraciones en su sistema y coordinará acciones con las Entidades encargadas del control de tránsito dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias para dar cumplimiento a esta disposición.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro.

El asesor doctor Adrián Castro al inicio de su intervención da un saludo cordial, y manifiesta que se había dividido las dos clases de notificaciones; en el art. 179.1 se basa en una transcripción de la sentencia de la Corte Constitucional, número 71-14 CN 2019, que declaró la constitucionalidad del artículo 238, del reglamento a la Ley de Tránsito, pronunciándose en este sentido, ya que nuestra Ley no estaba muy bien desarrollada, la notificación por contravención, por medios tecnológicos, lo cual se prestaba para dejar en indefensa a las personas que eran sancionadas por estos medios.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, declara que se de lectura inciso por inciso, para las observaciones y la aprobación por parte de los compañeros asambleístas.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, da lectura:

Art. 179.1- Notificación de contravenciones por medios tecnológicos.- Las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la Reglamentación correspondiente. El procedimiento para impugnación de las contravenciones de tránsito es el que consta en el Código Orgánico Integral Penal en cuya audiencia para garantizar el debido proceso la entidad correspondiente encargada del control de tránsito deberá sustentar los hechos descritos en la citación.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta si existe alguna observación, en este inciso por parte de los compañeros asambleístas. No existe observación alguna.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, declara que se de lectura al siguiente inciso.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, da lectura:

Si se detectare una contravención de tránsito mediante una herramienta tecnológica y si no fuera posible determinar la identidad del conductor, la autoridad de tránsito competente estará en la obligación de notificar con la citación al propietario del vehículo, a través de los medios más efectivos y adecuados, incluidos los medios electrónicos y/o tecnológicos y podrán ser impugnadas en el término de tres días, contados a partir del momento en que se realizó efectivamente la notificación, la cual no se verifica por la sola difusión de la citación en una página web institucional, esto con la finalidad que ejerza su derecho a la defensa.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta si existe alguna observación, en este inciso por parte de los compañeros asambleístas. No existe observación alguna.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, declara que se de lectura al siguiente inciso.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, da lectura:

En ningún caso se impondrá la sanción pecuniaria al propietario del vehículo, sin que previamente haya sido notificado con la citación y haya tenido la posibilidad de presentar su impugnación en ejercicio de su derecho a la defensa.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta si existe alguna observación, en este inciso por parte de los compañeros asambleístas. No existe observación alguna.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, declara que se de lectura al siguiente inciso.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, da lectura:

Los órganos judiciales que conozcan las impugnaciones, únicamente podrán declararlas extemporáneas luego de verificar la fecha de notificación, aspecto que deberá ser demostrado por la autoridad de tránsito, en calidad de organismo obligado de notificar oportuna y efectivamente todas las citaciones.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta si existe alguna observación, en este inciso por parte de los compañeros asambleístas. No existe observación alguna.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, declara que se de lectura al siguiente inciso.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, da lectura:

La boleta de citación emitida por los medios tecnológicos deberá contar con los mismos requisitos de una boleta manual, excepto el aval de un agente civil de tránsito, sin embargo, al contraventor siempre se le notificará con la constancia del certificado de homologación vigente correspondiente al medio por el cual fue detectada la infracción, en caso contrario será considerada nula.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro, para que se explique sobre el certificado de homologación.

El asesor doctor Adrián Castro, manifiesta que el certificado de homologación, es la comprobación que las cámaras, estén en funcionamiento adecuado. Garantizando que la multa este bien emitida.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta si existe alguna observación, en este inciso por parte de los compañeros asambleístas. No existe observación alguna.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, declara que se de lectura al siguiente inciso.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, da lectura:

No se aplicará rebaja de puntos en la licencia en los casos de infracciones de tránsito donde no haya sido posible determinar la identidad del conductor, únicamente se aplicará la sanción pecuniaria que recaerá sobre el propietario del vehículo.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta si existe alguna observación, en este inciso por parte de los compañeros asambleístas. No existe observación alguna.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, declara que se de lectura al siguiente inciso.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández, da lectura:

La base única nacional de datos de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contemplará estas consideraciones en su sistema y coordinará acciones con las Entidades encargadas del control de tránsito dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias para dar cumplimiento a esta disposición.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta si algún compañero asambleísta da moción para la aprobación de este artículo.

El asambleísta Marcelo Simbaña eleva a moción.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña, para la aprobación del art.179.1.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor

Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 179.1 de la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala, manifiesta que desea plantear una reconsideración del art.163; para no dejar abierto, en donde dicen los organismos competentes en materia de tránsito, de acuerdo a la Constitución, para modificar donde se dice peritos, porque se puede mal entender que se trata de peritos judiciales del Consejo de la Judicatura. Ya que los peritos de este artículo deben ser de la Policía y de la Comisión de Tránsito.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro, para que se explique sobre lo emitido por el asambleísta Luis Pachala.

El asesor doctor Adrián Castro, manifiesta que la petición es adecuada, y que se tendría que colocar a la Policía Nacional y a la Comisión de Tránsito del Ecuador, para que no se de una interpretación errónea.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala, manifiesta que con la argumentación dada por el asesor, presenta la reconsideración del art. 163.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta que se da la moción para la reconsideración del artículo 163.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala, para la reconsideración del art.163.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	Ausente
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 5 votos a favor, se aprueba la reconsideración al artículo 163 de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta que se da la moción para el artículo 163, con el cambio previsto.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala, para la aprobación del art.163, con los cambios sugeridos.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 163 de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al artículo 189, con los cambios sugeridos del equipo asesor.

Art. 189.- (Normativa para las Escuelas de formación).- El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial autorizará el establecimiento de centros especializados de capacitación para la recuperación de puntos en las licencias de conducir, los cuales funcionarán para:

- a) Los titulares de licencias profesionales; y,
- b) Los titulares de licencias no profesionales.

Las Escuelas de Conducción, instituciones de educación superior especializadas en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial autorizadas al amparo de lo previsto en la presente Ley, para la formación, serán también encargados de la capacitación para la recuperación de puntos en las licencias de conducir.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta si existe alguna consideración, por parte de los compañeros asambleístas.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta que si alguien da la moción para el artículo 189.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria **Ana María Fernández** realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala, para la aprobación del art.189, con los cambios sugeridos del equipo asesor.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor

Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 189 de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al artículo 190, sugerencia del equipo asesor.

Art. 190.- Tipos de escuelas para conductores.- El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dictará las normas de funcionamiento y control de las escuelas de formación, capacitación y entrenamiento de capacitadores e instructores en conducción, tránsito y seguridad vial; profesores; y, auditores viales conforme a la normativa que se expida para el efecto.

De igual manera dictará las normas de funcionamiento y control de la Escuela de Conductores Andinos, conforme a la normativa nacional, y andina vigente.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, manifiesta que está a consideración el artículo.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña manifiesta que en el articulado solo hace referencia a las escuelas de conducción, lo que le hace entender que en el tema

de capacitamiento de entrenamiento de los instructores, solo lo hará las escuelas de conducción en general o también los institutos de educación superior.

El Presidente encargado de la Comisión asambleísta Javier Cadena, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro.

El asesor doctor Adrián Castro, manifiesta que las escuelas de formación, capacitación y entrenamiento, en realidad engloban a todas.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez pregunta si existe alguna observación adicional, a los asambleístas.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que si alguien da la moción para el artículo 190.

El asambleísta Fredy Alarcón eleva a moción.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Fredy Alarcón, para la aprobación del art.190, con los cambios sugeridos del equipo asesor.

Asambleísta Michel Doumet	Ausente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente

Asambleísta Javier Cadena

A Favor

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 190 de la moción presentada por el asambleísta Fredy Alarcón.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al artículo 191, sugerencia del equipo asesor.

Art. 191.- Sanciones Administrativas.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial impondrá a las escuelas de conducción y centros de capacitación, sanciones administrativas, como: multas, suspensión o revocatoria de la autorización de funcionamiento, cuando se compruebe el incumplimiento a las normas vigentes; y podrá ordenar su reapertura, una vez subsanadas las causales que provocaron tal suspensión.

Podrá también ordenar la revocatoria definitiva de la autorización de funcionamiento en los casos previstos en la presente Ley.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que para que exista coherencia y proporcionalidad, sugiere que el directorio de la ANT sancione.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez pregunta si existe otra observación.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Javier Cadena.

El asambleísta Javier Cadena manifiesta que se debería establecer, que el director ejecutivo, en base a la reglamentación que se expide para el efecto, haga las observaciones y aplique las sanciones.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que el director ejecutivo puede tener cierta parcialidad; por tal motivo sugiero que en el plazo de 30 días el directorio puede tomar las sanciones respectivas o inspecciones respectivas, a través de los informes que el directorio realice.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro.

El asesor doctor Adrián Castro, manifiesta que anteriormente ya se había resultado que el directorio sea quien autorice el funcionamiento de los centros y el director ejecutivo tenga la facultad de supervisar y controlar el funcionamiento de los centros de capacitación.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que tiene dos propuestas, la primera es que el directorio autorice y sancione; de la misma manera se puede apelar y resolver mediante el mismo directorio. Y buscar la mejor redacción, para que el director ejecutivo esté controlado.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asambleísta Michel Doumet.

El asambleísta Michel Doumet manifiesta que está bien estipulado, cuales son las funciones del director ejecutivo, y en ese sentido, existe la posibilidad de hacer apelaciones, en caso de una sanción injusta.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que si alguien da la moción para el artículo 191.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala, para la aprobación del art.191, con los cambios sugeridos.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 191 de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al artículo 192, sugerencia del equipo asesor.

Se sugiere eliminar por vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Eliminar art.192.- Normas de funcionamiento para el personal de control de transporte terrestre.- las normas para el ingreso, formación y capacitación del personal de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; serán aquellas reguladas por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez pregunta si se eleva a moción para que se elimine.

La asambleísta Ximena Chactong eleva a moción.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por la asambleísta Ximena Chactong, para la eliminación del art.192.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	Ausente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 5 votos a favor, se elimina el artículo 192 de la moción presentada por la asambleísta Ximena Chactong.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al Capítulo II, sugerencia del equipo asesor.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN Y CENTROS DE CAPACITACIÓN

Art. 193.- Sanción para infracciones administrativas.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como los Directores Provinciales, conocerán y sancionarán, conforme con sus respectivas competencias, con sujeción a las garantías básicas del debido proceso en concordancia con la ley y su reglamento, el procedimiento señalado para las infracciones administrativas cometidas por las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización o permiso para el funcionamiento de una escuela de conducción y centro de capacitación de conductores profesionales y no profesionales.

Cuando el interés público se vea seriamente comprometido o cuando exista el cometimiento simultáneo de dos o más infracciones, el Director Ejecutivo, podrá determinar como medida provisional, la suspensión de hasta 15 días de la escuela de conducción profesional o no profesional.

Durante el periodo de suspensión el director ejecutivo deberá disponer las acciones, que con carácter de provisional y atendiendo al principio de proporcionalidad, considere necesarias para subsanar los hechos comprometidos.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que el artículo se encuentra a consideración y da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que el asesor se pronuncie sobre este artículo, que se encuentre concordante con lo estipulado en el artículo 191 que ya se encuentra aprobado.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro.

El asesor doctor Adrián Castro, manifiesta que estaría acorde, puesto que en art.191, se expresa el preámbulo para poder avanzar en los siguientes artículos.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que si alguien da la moción para el artículo 193.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción.

... A TODOS
.....

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala, para la aprobación del art.193.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	Ausente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 193 de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al artículo 194.

Art. 194.- Sanciones Administrativas.-

Las infracciones sujetas a una sanción administrativa, se clasifican en leves, graves y muy graves.

ACORDADO TODOS
* * * * *

a) Faltas leves. - Constituyen faltas leves, el incumplimiento de las siguientes acciones administrativas y de control:

1. No atender los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro de los quince días posteriores a su recepción;
2. Estacionar los vehículos en las aceras u ocupar los espacios públicos para el efecto, dentro de los límites circundantes de la escuela o instituto;
3. No notificar los cambios que se generen en cualquiera de las condiciones bajo las cuales se autorizó el funcionamiento;
4. No haber realizado actividades y programas de educación y seguridad vial de acuerdo a lo establecido en la ley.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de cinco remuneraciones básicas y hasta quince días de suspensión temporal a la autorización de funcionamiento, en caso de reincidencia se aplicará la sanción correspondiente a las faltas graves.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que le parece delicado que no se remite el listado de los alumnos. Y que sugiere 30 días de suspensión o ponerle como falta grave.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que se continúe.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura.

b) Faltas graves.- Constituyen faltas graves las siguientes:

1. Estacionar los vehículos en las aceras u ocupar los espacios públicos para el efecto, dentro de los límites circundantes de la escuela o instituto;
2. No mantener y/o utilizar los instrumentos pedagógicos establecidos en el reglamento respectivo;

3. No operar con equipos técnicos homologados según los requerimientos que establezca la ANT;
- 4) No mantener infraestructura eficiente de acuerdo con los estándares establecidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- 5) Incumplir los planes y programas de estudio aprobados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- 6) No cumplir con los horarios aprobados y autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para las clases teóricas y prácticas;
- 7) Dar clases prácticas en vehículos que no dispongan de doble comando, que no hayan sido autorizados o que no dispongan de los distintivos de la escuela;
- 8) Utilizar los vehículos de la escuela para fines ajenos a la autorización de funcionamiento otorgada por la Agencia Nacional de Regulación de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que el numeral 8 se debe poner en faltas muy graves. Al cambiar el numeral 8 a faltas muy graves, cambia el numeral 9 por el 8 y así sucesivamente.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que se continúe.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura.

- 8) No aprobar las revisiones técnicas vehiculares correspondientes;

Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro, para que aclare el numeral 8.

El asesor doctor Adrián Castro, manifiesta que los vehículos particulares, realizan la revisión, con más razón, para dar ejemplo, tendrían que estos vehículos cumplir con las revisiones.

DE TODOS

• • • •

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se continúe.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura

11) No disponer de la cantidad necesaria de vehículos de acuerdo al tipo de licencia a obtener, de conformidad a lo establecido en el respectivo Reglamento.

12) Utilizar los vehículos de la escuela para fines ajenos a la autorización de funcionamiento otorgada por la Agencia Nacional de Regulación de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

13) Haber sido sancionada la escuela por dos ocasiones con faltas leves dentro del mismo año;

14) Iniciar prácticas de conducción sin los permisos de aprendizaje emitidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que el numeral 14 se debe poner en faltas muy graves.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se continúe.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura

13) No remitir los listados, ni documentación de los alumnos a la fecha del inicio del curso y de los graduados de la forma y en los términos establecidos en el respectivo reglamento.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que este numeral se debe poner en faltas muy graves.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se continúe.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura.

Estas faltas serán sancionadas con una multa de diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y la suspensión de actividades de la escuela o instituto **hasta por treinta días**.

En caso de reincidencia dentro del mismo año, se aplicará lo establecido para faltas muy graves.

c) Faltas muy graves.- Constituyen faltas muy graves las siguientes:

1) No mantener un archivo con la información académica y administrativa de los alumnos y de los cursos; considerando el registro de asistencia emitido por un reloj biométrico; calificaciones, aprobaciones y reprobaciones; permisos de conducción, certificados y títulos;

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que debe estar después de alumnos la palabra "actualizado".

2) Otorgar títulos de conductor profesional o certificado de conductor no profesional; a estudiantes que no hayan cumplido los requisitos académicos y legales establecidos en la normativa vigente;

3) Contratar y mantener personal administrativo y académico que no cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento respectivo;

4) Cobrar valores no autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

5) Solicitar a nombre de la escuela o de sus representantes, la garantía que se refiere al artículo 90 de la presente Ley.

6) No cumplir con el plan de mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes a sus vehículos o que no cumplan con el cuadro de vida útil establecido en los reglamentos expedidos por la ANT.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se de lectura nuevamente al numeral 6, con las modificaciones realizadas.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura.

6) No cumplir con las revisiones técnicas vehiculares correspondientes a sus vehículos o que no cumplan con el cuadro de vida útil establecido en los reglamentos expedidos por la ANT.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se continúe.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura.

7) No contar con matrícula seguro del sistema público para pago de accidentes de tránsito y póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, vigentes;

8) Matricular alumnos en un número superior al autorizado;

- 9) Matricular alumnos menores de 18 años de edad, sin cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ley y sus reglamentos;
 - 10) Realizar cursos fuera de la programación establecida sin la autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
 - 11) Dar cursos fuera de la circunscripción o en infraestructura no autorizadas previamente; o crear sucursales o extensiones sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
 - 12) Alterar o modificar las calificaciones o resultados de los exámenes teóricos, prácticos, psicológicos y sensométricos;
 - 13) No permitir, obstaculizar la supervisión de la infraestructura, documentos y equipos a los funcionarios de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
 - 14) Exonerar a los alumnos de la asistencia o exámenes de una o más materias contempladas en el plan de estudios, o justificar indebidamente las inasistencias de los alumnos.
 - 15) Realizar aumentos o disminución de aulas y de vehículos sin autorización. Estas faltas serán sancionadas con la suspensión temporal de la autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
 - 16) Utilizar los vehículos para fines ajenos a la autorización de funcionamiento, otorgada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
 - 17) Iniciar prácticas de conducción sin los permisos de aprendizaje emitidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Estas faltas serán sancionadas con multa de 15 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y la suspensión temporal de cuarenta y cinco días de la autorización de funcionamiento.

En caso de reincidencia por la cual haya sido sancionado con falta muy grave por dos ocasiones dentro del mismo año se procederá aplicar la revocatoria de

la autorización. El cobro de la sanción pecuniaria no excluye a la sanción de revocatoria.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se ponga 20 remuneraciones y 60 días; y pregunta si están de acuerdo con lo mencionado.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que si alguien da la moción para el artículo 194.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala, para la aprobación del art. 194, con los cambios sugeridos.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	A Favor
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	Ausente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 6 votos a favor, se aprueba el artículo 194 de la moción presentada por el asambleísta Luis Pachala.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que se de lectura al siguiente artículo.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al artículo innumerado.

Art. innumerado.- Se prohíbe la circulación de vehículos con vidrios polarizados, con películas antisolares oscuras o láminas de seguridad que impidan la visibilidad desde el exterior. A excepción de los vehículos cuya fabricación y homologación lo permitan. Los vehículos oficiales de uso del presidente, vicepresidente de la República, de la Asamblea Nacional, del presidente de la Corte Nacional de Justicia, de los ministros, secretarios nacionales del Estado, representantes de los organismos del Estado, de los alcaldes, prefectos que cuenten con el informe policial que justifique la necesidad de dicho permiso, por medida de seguridad. El permiso que otorga la ANT, deberá ser estrictamente al vehículo de uso de las personas antes indicadas y por ningún concepto, se extenderá a otros vehículos de las instituciones a las que representa.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, sugiere que en el presente artículo se ponga a las autoridades que el informe de seguridad así lo determine.

Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro.

El asesor doctor Adrián Castro, manifiesta que este artículo tiene dos connotaciones, la primera se refiere a la seguridad a las autoridades públicas, que son más proclives a un tipo de siniestro y en el segundo inciso si se manifiesta el tema de salud de los habitantes.

Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que este artículo innumerado es un tema de casos especiales, y que se debe hablar también de autoridades que ya dejaron su función; en los casos que el análisis de riesgo lo da, tengan la autorización, para utilizar vidrios polarizados.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que se de lectura como esta el inciso.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura.

Art. innumerado.- Se prohíbe la circulación de vehículos con vidrios polarizados, con películas antisolares oscuras o láminas de seguridad que impidan la visibilidad desde el exterior. A excepción de los vehículos cuya fabricación y homologación lo permitan. Los vehículos oficiales de uso de las autoridades o exautoridades públicas que cuenten con el informe policial que justifique el nivel de riesgo y la necesidad de dicho permiso por medidas de seguridad. El permiso que otorgue la ANT deberá ser estrictamente al vehículo de uso de las personas antes indicadas, y por ningún concepto se extenderá a otros vehículos de las instituciones a las que representan.

Se podrá también otorgar el permiso antes indicado a las personas que por problema de salud, justificado con el respectivo certificado médico avalado por médicos especializados del Ministerio de Salud, del cuerpo diplomático y consular y la máxima autoridad de los organismos internacionales acreditados en el Ecuador, bajo condiciones de reciprocidad y de las personas jurídicas, legalmente autorizadas para prestar el servicio de transporte de valores que obtenga la autorización de la ANT.

Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, pregunta si existe alguna observación. Al no existir observación, siguiente inciso.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura.

La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, llevará un registro de los permisos, para el uso de vidrios polarizados o con películas antisolares oscuras que han sido legalmente autorizadas, el mismo que servirá de consulta en línea por parte de los servidores encargados del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

El permiso para la colocación de vidrios polarizados o con películas antisolares oscuras que otorga la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberá observar los requisitos, previstos en el reglamento específico que se expida para el efecto y tendrá una duración semestral es obligación de los conductores de los vehículos antes indicados portar el indicado permiso.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que si alguien da la moción para el artículo innumerado.

El asambleísta Michel Doumet eleva a moción.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita proceder con la votación.

La señorita secretaria Ana María Fernández realiza la toma de votaciones, de la moción presentada por el asambleísta Michel Doumet, para la aprobación del artículo innumerado, con las condiciones establecidas por la mesa.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	Ausente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, declara que con 5 votos a favor, se aprueba el artículo innumerado de la moción presentada por el asambleísta Michel Doumet.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez, manifiesta que se de lectura al artículo 97, lo que corresponde al tema de licencias.

La señorita secretaria de la Comisión Ana María Fernández, procede a dar lectura al artículo 97.

Art. 97.- Otorgamiento de licencia de conducir.- Se instituye el sistema de puntos aplicados a las licencias de conducir, para los casos de comisión de infracciones de tránsito, tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que si existe en ese párrafo alguna observación. Mi sugerencia es la flexibilidad en la recuperación de puntos, ya que se ha dejado sin empleo, a un gran número de transportistas.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que se de lectura nuevamente al artículo 97.

El señor prosecretario de la Comisión Adrián Villafuerte, procede a dar lectura al artículo 97.

Art. 97.- Otorgamiento de licencia de conducir.- Se instituye el sistema de puntaje aplicados a las licencias de conducir, para los casos de comisión de infracciones de tránsito, tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Javier Cadena.

El asambleísta Javier Cadena, manifiesta que los conductores piden que se eliminen los puntos, ya que es tema de conciencia y nivel cultural.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Michel Doumet.

El asambleísta Michel Doumet, manifiesta que la recuperación de puntos tiene que darse mediante capacitaciones para poder recuperarlos, aún con puntos existentes. Y que exista un mejor control por parte de la ANT.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Javier Cadena.

El asambleísta Javier Cadena manifiesta que los choferes profesionales quieren anular totalmente el sistema de puntos, porque se ven impedidos para realizar su trabajo. Pero si se eliminaría los puntos estuviéramos retrocediendo el trabajo.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Luis Pachala.

El asambleísta Luis Pachala manifiesta que la rebaja de puntos es inconstitucional, y va en contra al derecho al trabajo; pidiendo que se quede una sola sanción, la multa o la rebaja de puntos.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asambleísta Javier Cadena.

El asambleísta Javier Cadena manifiesta que los puntos deben ser rebajados cuando son delitos o contravenciones graves; ya que existen contravenciones leves donde se rebajan puntos, pudiendo solo existir en estos casos la multa. Y solicita si hubiera la posibilidad de realizar la petición a la Corte Constitucional para que se de un pronunciamiento legal, sobre la acumulación de multas; ya que la población manifiesta que es inconstitucional las tres sanciones aplicadas que son: la prisión, multa y puntos; e incluso en el caso de operadoras es la suspensión y multa administrativa. No se si hay la posibilidad de que como Comisión pedir una interpretación a la Corte Constitucional, para que se pronuncie sobre este aspecto, el cual nos direcciona para una mejor legislación.

Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, da la palabra al asesor doctor Adrián Castro.

El asesor doctor Adrián Castro, manifiesta que el sistema de puntos no ha funcionado en el país, haciendo una brevísima exposición sobre el tema de licencias en nuestro país; el análisis estadístico de la página oficial de la ANT refleja que no ha existido una reducción de siniestralidad por la implementación del sistema de puntos. En otros países, al conducir con responsabilidad, los incentivan con el beneficio de más puntos; dándole al conductor una nueva forma de pensar, puesto que va a conducir para obtener una licencia premium un ejemplo; con el fin de cambiar la forma de conducir, con una mejor cultura.

El presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez, manifiesta que como dicen otros compañeros asambleístas, que el sistema de puntos a servido realmente para extorsionar a los conductores. Por otra parte compañeros les comento que sobre el tema de la reforma ya tenemos avanzado el 53%.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez suspende la sesión siendo las nueve horas, treinta y cinco minutos del cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art. 141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

CLAVE DE TODOS

•••••

Lo certifico.


Abg. Ana María Fernández
Secretaria de la Comisión


Msc. Fafo Gavilánez
Presidente de la Comisión